

RESOLUCIÓN No. 035 de 2019
16 de julio de 2019

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JHOAN AYALA	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
YULIAN GOMEZ	U. MAGDALENA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
HENRI PERNÍA	U. MAGDALENA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
RUYERY BLANCO	U. MAGDALENA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
ELVIS MOSQUERA	ONCE CALDAS	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
BALDOMERO PERLAZA	ATL. NACIONAL	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JESUS MURILLO	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FREDY HINESTROZA	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
LEONARDO PICO	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JESÚS MARIMÓN	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JEFERSSON MARTINEZ	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JOSE MORENO	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
HANSEL ZAPATA	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JUAN PEREZ	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

DAVID SILVA	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FELIPE BANGUERO	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
WILMAR LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
NICOLAS GIRALDO	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JOSE SILVA (E.A.)	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
CAMILO AYALA	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
RAY VANEGAS	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
SNEYDER GUEVARA	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FAINER TORIJANO	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FABIÁN SAMBUEZA	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
MAICOL BALANTA	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
MARLON TORRES	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
DANIEL QUIÑONES	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JHONIER VIVEROS	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
ALEXIS SERNA	A PETROLERA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
ESTEFANO ARANGO	A PETROLERA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
LUIS CARDOZA	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
GEOVAN MONTES	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
MICHAEL ORDOÑEZ	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
MICHAEL LOPEZ	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JEFFERSON MENA	RIONEGRO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JADER OBRIAN	RIONEGRO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
CARLOS RAMIREZ	RIONEGRO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JACOBO ESCOBAR	RIONEGRO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FRANCISCO RODRIGUEZ	RIONEGRO	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JOHN HERNANDEZ	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
HARRINSON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
EDISON DUARTE	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
JOHN PEREZ	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
FRANCISCO DELORENZI	DEP. CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
ANDRES BALANTA	DEP. CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00
AGUSTIN PALAVECINO	DEP. CALI	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$165.424,00



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

Art. 58-6 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$818.126,00
MILLONARIOS F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$818.126,00
ATL. HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$818.126,00
RIONEGRO	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$818.126,00
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Aguila II 2019	\$818.126,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Femenina Aguila 2019.

SANCIONADA	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Diana Chaves	DEP. LA EQUIDAD	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	1 fecha	\$41.406,00	2ª fecha Liga Femenina Aguila 2019
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de la FCF.				

AMONESTADAS

AMONESTADA	CLUB	FECHA	MULTA
LEIDY CHICA	CORPEREIRA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
NATALIA GINIO	CORPEREIRA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
OLIMAR CASTILLO	CORPEREIRA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
VANESSA FRANCO	CORPEREIRA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
YASLEY BETANCUR	CORPEREIRA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
MAYRA RAMIREZ	DIM	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

SHARON RAMIREZ	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
SINDY ESPINOZA	MILLONARIOS F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
LAURA RODRIGUEZ	DEP. LA EQUIDAD	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
YELITZA TOLEDO	FORTALEZA F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
CLAUDIA VERGEL	FORTALEZA F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
DANIELA CARRILLO	FORTALEZA F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
JESSICA ROMERO	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
DIANA VÉLEZ	IND. SANTA FE	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
INGRID PABÓN	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
JENNIFER AGUILAR	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
DENNYS BOLAÑO	CÚCUTA DEP.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
ANGIE TELLES	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
ANGY CARREÑO	REAL SAN ANDRÉS	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
KELLY IBARGUEN	AMÉRICA DE CALI	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
INGRID VIDAL	CORTULUÁ	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
FATIMA MONTAÑO	ATLÉTICO F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
JAFFA JINKS	ATLÉTICO F.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
JESSICA CORREA	DEP. CALI	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
ANA RAMIREZ	DEP. CALI	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
DIANA OBANDO	DEP. CALI	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
DANIELA CARACAS	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
CAROLINA ARIAS	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00

YORLADIZ DIAZ	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
KARINA VALENCIA	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
EVELYN TUQUERRES	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
MELISSA MORENO	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
MANUELA PAVI	ORSOMARSO S.C.	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
PAULA VALENCIA	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
ANGELA PEÑALOZA	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
KENA ROMERO	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
ANGIE MORENO	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00
NURY GULUMA	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$41.406,00

Art. 58-6 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$204.532,00
DEP. TOLIMA	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Femenina Aguila 2019	\$204.532,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Asociación Deportivo Pasto sancionado con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa por retardar el comienzo del partido de la 1ª fecha Liga Aguila II 2019 contra Independiente Santa Fe S.A. (Art. 78-D del CDU de la FCF). El Comité tuvo conocimiento de los hechos materia de investigación mediante el informe suscrito por el árbitro central del partido, en el cual señala lo siguiente: “El juego tuvo un retraso de 7 minutos ya que, el guardameta del club deportivo pasto, Carlos Bejarano, salió a los actos protocolarios desentendiendo las recomendaciones del equipo Arbitral que con previo aviso informó, por REGLA No 4 (equipamiento de jugadores), no podía jugar con unas medias del mismo color (blanco) a las del club independiente Santa Fe.”



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

Al respecto, el artículo 78 literal D) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol señala:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios.”

El Comité encuentra que la Asociación Deportivo Pasto desatendió las recomendaciones del equipo arbitral que con previo aviso había informado sobre el color de las medias del arquero y que acarrearón un retraso de 7 minutos para el inicio del partido. Por consiguiente, se habrá de aplicar el mínimo punible que establece el artículo previamente citado y, por lo tanto, sancionar a la Asociación Deportivo Pasto con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa, por retardar el comienzo del encuentro deportivo de la 1ª fecha Liga Aguila II 2019 contra Independiente Santa Fe S.A.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 4º.-

Independiente Santa Fe S.A. sancionado con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa por retardar el comienzo del partido de la 1ª fecha Liga Aguila II 2019, contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 78-D del CDU de la FCF). De conformidad con el informe arbitral “el juego tuvo un retraso de “7” minutos ya que, el guardameta del club deportivo pasto, Carlos Bejarano, salió a los actos protocolarios desentendiendo las recomendaciones del equipo Arbitral que con previo aviso informó, por REGLA No 4 (equipamiento de jugadores) no podía jugar con unas medias del mismo color (blanco) a las del club independiente Santa Fe; de igual forma y simultáneamente se le hizo la observación al guardameta del club independiente Santa Fe, Leandro Castellanos, en la que también desentendió las recomendaciones del equipo arbitral que con previo aviso informó, por REGLA No 4 (equipamiento de los jugadores) no podía jugar con mallas térmicas (Licra) con un color diferente al de sus pantalones cortos.”

Al respecto, el artículo 78 literal D) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol señala:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios.”



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

El club Independiente Santa Fe S.A. desatendió las recomendaciones del equipo arbitral que con previo aviso había informado sobre el color de las mallas térmicas que tenía que utilizar el arquero, situación que condujo al retraso del comienzo del partido. Por consiguiente, habrá de aplicar el mínimo punible que establece el artículo previamente citado y, por lo tanto, sancionar al club Independiente Santa Fe S.A. con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa por retardar el comienzo del encuentro deportivo de la 1ª fecha Liga Aguila II 2019 contra la Asociación Deportivo Pasto.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 5º.- Jhonathan Agudelo, jugador inscrito con el Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A., sancionado con ocho millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta pesos (\$8.181.260,00) de multa por levantarse la camiseta en el momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019 contra Talento Dorado S.A. (Art. 69 del CDU de la FCF). De conformidad con el informe arbitral “el jugador Jhontathan Agudelo, del club Cúcuta Deportivo, cuando marcó los goles al minuto 48 y 51 mostró una camiseta interior con el rostro de una persona durante la celebración”.

Al respecto, el artículo 69 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol señala:

“Artículo 69. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol. Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción.”

Consecuentemente, habrá de aplicarse la multa que establece el artículo previamente citado y, por lo tanto, sancionar al señor Jhonathan Agudelo, jugador inscrito con el Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A., con ocho millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta pesos (\$8.181.260,00) de multa por levantarse la camiseta en el momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019 contra Talento Dorado S.A.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 6º.- En indagación. Luis Eduardo Duque Sanz, delegado inscrito con la Corporación Social Deportiva y Cultural de Pereira “Corpereira”, por presunta conducta incorrecta contra oficial de partido en el encuentro disputado contra el Equipo del Pueblo S.A. por la 1ª fecha de la Liga Femenina Aguila 2019.

Artículo 7º.- En indagación. Jaguares F.C. S.A. por presunto retraso en el partido disputado contra el Unión Magdalena S.A. por la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019.

Artículo 8°.- Club Deportivo Atlético Huila S.A. sancionado con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa y derrota del partido por retirada o renuncia por hacer actuar en el campo de juego a una jugadora suspendida, en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Femenina Aguila 2019 contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 83-D del CDU de la FCF).

El Comité tuvo conocimiento de los hechos materia de investigación mediante denuncia presentado por la Asociación Deportivo Pasto. A través del escrito, el club Asociación Deportivo Pasto le solicita al Comité Disciplinario del Campeonato que se sancione al Club Deportivo Atlético Huila S.A. por ser responsable de la infracción consagrada en el artículo 83 literal d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en atención a los siguientes argumentos:

1. Que el 14 de julio de 2019, dentro de la competición Liga Femenina Aguila 2019, se disputó el partido por la 1ª fecha del grupo E, entre el Club Deportivo Atlético Huila S.A. y la Asociación Deportivo Pasto. El equipo Club Deportivo Atlético Huila S.A. a través de su delegado, entregó planilla de juego en la que se evidencia que la jugadora Carolina Arias Vidal actuaría como titular.
2. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución No. 019 de 2018 de mayo 29 de 2018, proferida por el Comité Disciplinario del Campeonato, la mencionada jugadora se encontraba suspendida con una fecha.
3. Que el día el día 11 de julio de 2018, el Comité emite un comunicado sobre las sanciones pendientes por cumplir por parte de jugadores, miembros de cuerpo técnico y médicos, de los campeonatos correspondientes a la Liga Águila I 2018, Torneo Águila 2018, Liga Femenina Águila 2018 y fases I, II, y III Copa Águila 2018, de acuerdo a lo señalado en las correspondientes Resoluciones expedidas en el primer semestre del 2018. En el respectivo comunicado, el artículo 7º evidencia que terminada la Liga Femenina Aguila 2018, la jugadora Carolina Arias aún tiene una fecha pendiente por cumplir según Resolución No. 019 de 2018.
4. Que conforme a lo anterior, la Asociación Deportivo Pasto considera que la jugadora Carolina Arias debía cumplir la sanción pendiente en la primera fecha de la Liga Femenina Aguila 2019, es decir, en el partido correspondiente por la primera fecha del grupo E, entre el Club Deportivo Atlético Huila S.A. y la Asociación Deportivo Pasto.

La Asociación Deportivo Pasto, anexa los siguientes documentos a su escrito: i) Planilla oficial del club Deportivo Atlético Huila S.A. para el partido correspondiente a la primera fecha del grupo E de la Liga Femenina Aguila 2019. ii) Resolución No. 019 de 2018 del día 29 de mayo de 2018 expedida por el Comité Disciplinario del Campeonato. iii) Comunicado de sanciones pendientes del primer semestre 2018 emitido por Comité Disciplinario del Campeonato de fecha 11 de julio de 2018.

Analizados en detalle los hechos objeto de la denuncia, para el caso presente el Comité considera lo siguiente:

1. El artículo 2º de la Resolución No. 019 de 2018 proferida por este Comité, suspende con una fecha a la jugadora Carolina Arias del club Atlético Nacional S.A. La fecha de suspensión inicialmente se debía cumplirse en el partido de vuelta de la final Liga Femenina Aguila 2018.
2. El día 25 de mayo de 2019 el club Atlético Nacional S.A. solicitó la habilitación provisional de la jugadora Carolina Arias en atención a la disposición consagrada en el artículo 21 literal o) del CDU de la FCF.
3. El día 29 de mayo de 2019 el Comité habilita a la jugadora Carolina Arias para disputar el partido de vuelta de la final Liga Femenina Aguila 2018, señalando que el cumplimiento de la sanción que recae sobre la jugadora habilitada queda en suspenso y deberá cumplirse en el partido siguiente de la competencia.
4. El día 11 de julio de 2018, a través de la página web de la DIMAYOR, se publicó el Comunicado de Sanciones Pendientes de los campeonatos correspondientes a la Liga Águila I 2018, Torneo Águila 2018, Liga Femenina Águila 2018 y fases I, II, y III Copa Águila 2018, de acuerdo con lo señalado en las correspondientes resoluciones expedidas por el Comité Disciplinario del Campeonato en el primer semestre del 2018. El artículo 7º del Comunicado señala que la jugadora Carolina Arias tiene una fecha de suspensión y que deberá cumplirla en la siguiente competición de la Liga Femenina Aguila.
5. Como bien señala el comunicado de sanciones pendientes, el cual es de fácil acceso para los interesados (<https://dimayor.com.co/>), la información contenida en el comunicado es meramente informativa. Por esta razón, es deber de cada uno de los clubes afiliados llevar el registro de las sanciones pendientes de sus jugadores, miembros de cuerpo técnico y personal de apoyo, es decir, constituye obligación de los clubes profesionales averiguar y por consiguiente, tener claridad sobre el estado de sus jugadoras profesionales.
6. El día 14 de julio de 2019, se disputó el encuentro entre el Club Deportivo Atlético Huila S.A. y la Asociación Deportivo Pasto por la 1ª fecha de la Liga Aguila Femenina 2019. Una vez revisado el informe arbitral y las planillas de juego por parte del Comité, se comprobó que la jugadora Carolina Arias, inscrita con el Club Deportivo Atlético Huila S.A., disputó el partido como jugadora titular.
7. El artículo 21 literal g) del CDU de la FCF, señala que cuando a un sujeto disciplinable se le imponga una pena de suspensión por partidos y ésta no alcanzare a ser cumplida antes de la terminación del campeonato oficial, lo que faltare de la misma se hará efectivo en el campeonato o campeonatos subsiguientes. Es claro que el campeonato subsiguiente es la Liga Femenina Aguila 2019, por lo tanto, la jugadora Carolina Arias debía cumplir la

fecha de suspensión en la 1ª fecha del campeonato en el partido disputado entre el Club Deportivo Atlético Huila S.A. y la Asociación Deportivo Pasto. Por consiguiente, el Comité encuentra responsable al Club Deportivo Atlético Huila S.A. de la infracción consagrada en el artículo 83 literal h) del CDU de la FCF.

Por lo expresado en precedencia, se habrá de sancionar al Club Deportivo Atlético Huila S.A. con cuatro millones noventa mil seiscientos treinta pesos (\$4.090.630,00) de multa, y derrota del partido por retirada o renuncia por hacer actuar en el campo de juego a una jugadora suspendida en el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Femenina Aguila 2019, contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 83-d del CDU de la FCF).

Adicionalmente, el artículo 34 del CDU de la FCF, establece que cuando un club sea sancionado por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de cero – tres (0-3) a favor del contendor. En tales circunstancias, el partido entre el Club Deportivo Atlético Huila S.A. y la Asociación Deportivo Pasto por la 1ª fecha de la Liga Femenina Aguila 2019, tendrá como resultado un marcador de 0-3 a favor del equipo visitante.

Finalmente, en atención al artículo 21 literal j) del CDU de la FCF, el Comité aclara que la jugadora Carolina Arias deberá cumplir dos fechas de suspensión en los partidos inmediatamente siguientes del campeonato. Las sanciones contenidas en este artículo son de inmediato cumplimiento de conformidad los principios pro competitione y de inmediatez (Arts. 4 y 135 del CDU de la FCF).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité, y en subsidio de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor.

Artículo 9º.- Cristian Arrieta, jugador inscrito con el Envigado Fútbol Club S.A. sancionado con ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte cuatro pesos (\$165.424,00) de multa y una (1) fecha de suspensión por incurrir en juego brusco grave contra un adversario en el partido disputado de la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019 contra Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A. (Art. 63-C del CDU de la FCF). El Comité conoció de la solicitud presentada por el representante legal de Envigado Fútbol Club S.A. con el objetivo de que se revisaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron la expulsión de Cristian Arrieta por cuanto, para el club en referencia, no se presentó una conducta reprochable del jugador al no existir contacto alguno por parte de este contra su adversario.

Revisada la expulsión del jugador Cristian Arrieta, el Comité no encuentra un error manifiesto en la decisión tomada por el árbitro central. Las imágenes del encuentro comprueban que el árbitro central se encontraba en posición para valorar e interpretar la jugada y así tomar la decisión que correspondiera. Por consiguiente, habrá de dar aplicación a lo señalado por el árbitro en su informe, en el mínimo establecido en el artículo 63-C del CDU de la FCF, y sancionar a Cristian Arrieta con ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte cuatro pesos (\$165.424,00) de multa y una (1) fecha de suspensión por incurrir en juego brusco grave

contra un adversario en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Aguila II 2019 contra Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A. (Art. 63-C del CDU de la FCF).

Contra la presente decisión procede el recuso de reposición.

Artículo 10º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente

Fdo.
ORLANDO MORALES LEAL
Secretario-E